



27 de Abril 185 – Ciudad de Córdoba  
T.E. y FAX 0351-4268585 - 4268421

## **RIFAS Y TÓMBOLAS CON IMPUESTOS ( MONTO SUPERIOR A \$ 1.200.000.- de emisión).-**

**La documentación completa que se detalla a continuación, debe obrar en la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., 30 a 45 días antes de la fecha de iniciación de los sorteos, para los trámites administrativos correspondientes.-**

1.- Nota de presentación solicitando autorización para comercializar el evento en nuestra Provincia y detallando:

- Total de números a emitir y valor de cada boleta/cartón, especificar el modo de pago: contado o en cuotas (cantidad y precio). El impuesto se deberá calcular: Ej. Precio venta = \$100,- % 1,2 = \$ 83,33 correspondiente al precio de emisión y x el 20% = \$ 16,67 (impuesto por cada boleta vendida). La alícuota es del 20%.
- Detalle de su organización, programa de premios y calendario de sorteo/s.
- Condiciones generales por la que se registrará el evento.
- Cuando se trate de Tómbolas cuya combinación de números sea impreso por parte de la Entidad, deberá adjuntar en medio magnético, las características y conformación de las series y cualquier otro documento/datos que sea requerido por esta Lotería para su análisis y evaluación.-
- Destino de los fondos.
- La Entidad debe establecer domicilio real y legal en la Pcia. de Córdoba
- Cuando los sorteos se lleven a cabo en espacios público y/o privados, en la nota de solicitud deberá dejar expresamente manifestado que como “organizador del evento asume la total responsabilidad por los permisos, licencias o habilitaciones correspondientes por parte de entes oficiales o privados, para la realización de los eventos en la fecha, lugar y horario programados; eximiendo a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de toda responsabilidad al respecto.”
- Incluir la siguiente cláusula: “El organizador se declara único responsable de la entrega de la totalidad de los premios, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a la entidad autorizante, facultando a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a hacer entrega de los datos y copia certificada de la documentación que avala la entrega de premios a los potenciales beneficiarios”.

- Indicar nombre, domicilio, N° documento, T.E., fax, de la/s persona/s responsable/s y autorizada por la Comisión Directiva, de realizar todo trámite y retiro de las boletas selladas ante la Lotería de la Pcia. de Córdoba S.E.
- La nota deberá ser suscripta en todas sus fojas por el Presidente, Secretario y Tesorero, Director, etc. de la entidad peticionante de la autorización.

2.- Estatutos de la Entidad organizadora con toma de conocimiento por parte del organismo que regula su funcionamiento. (El mismo no debe prohibir la realización de juegos de azar).

3.- Certificado o constancia del Ente que regula o controla el funcionamiento de la Entidad solicitante, en el que se establezca: **QUE LA ENTIDAD PETICIONANTE SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES.** (Inspección Sociedades Jurídicas, INAES, etc.).

4.- Acta de constitución de la actual comisión directiva.

5.- Los bienes objetos instituidos como premios de la rifa/tómbola, en su conjunto deben representar un valor no inferior al 35% del monto de emisión autorizado (excluido el monto del impuesto) Ej. 10.000 boletas x \$ 100,00 = \$ 1.000.000,00 % 1,2 = \$ 833.333,33 (emisión total) x 35% = \$ 291.666,67. Los premios estímulos no se incluyen en el cálculo del 35%. Para las Tómbolas los premios deberán distribuirse en línea, cartón lleno, pozo acumulado...)

6.- Facturas o recibos que acrediten la propiedad de los premios instituidos (incluidos los premios de sorteos estímulos), especificando características, marca, modelo, etc. Cuando se trate de premios inmuebles, los mismos no podrán ser en construcción o a construirse, y/o muebles que reconocieren embargo, inhibición, hipoteca, prenda u otro derecho real a favor de tercero. En este caso deberá acreditarse fehacientemente la propiedad de los mismos mediante la escritura pública de dominio a nombre de la entidad peticionante del evento, debidamente inscripta ante el Registro General de la Propiedad y acompañar una tasación de dicho inmueble efectuado por Perito Tasador de entidad oficial, Consejo de Tasadores de la Pcia. De Córdoba o por profesionales de la Lotería de la Pcia. De Córdoba S.E. Cuando se trate de premios donados deberá acompañarse la documentación que así lo justifique. Cuando los bienes ofrecidos como premios sean donados, deberá adjuntarse la documentación que así lo acredite con indicación de sus características, marca, modelo, etc. e informe de su valor de plaza.

7.- La entidad organizadora a los fines de garantizar el impuesto y los premios (cuando no se acredite la propiedad de los mismos previo a la autorización del evento) deberá dar garantía real o personal de terceros, tales como, plazos fijos, aval bancario, seguro de caución, cheque certificado, propiedades (radicadas en la Pcia. de Cba.), etc. Cualquiera sea la garantía ofrecida, siempre estará sujeta a la aprobación o no, de esta Lotería. Cuando se ofrezca como aval, propiedades, deberá adjuntarse: escritura de dominio (fotocopia) libre de todo gravamen y tasación de la misma efectuada por Perito Tasador de entidad oficial, Consejo de Tasadores de la Pcia. de Cba o Profesionales de esta Lotería. **No se aceptarán en garantía bienes pertenecientes a Entidades de bien público que se encuentren afectados a sus fines específicos.**

8.- Documentación a presentar por los garantes: manifestación de bienes, datos personales, suscripción de fianzas y renuncia al beneficio de inembargabilidad de la propiedad única, cuando el aval ofrecido sea un inmueble. (En los dos últimos

casos, deberán tener certificadas las firmas por ante escribano público o funcionario de esta Lotería).

9.- Documentación a presentar por los responsables de la entidad o comisión directiva (Presidente, Secretario y Tesorero, Director, etc.): manifestación de bienes, datos personales y fianza (esta última certificada la firma por ante escribano público o funcionario de esta Lotería.)

10.- Copia certificada por ante Escribano Público del contrato que se hubiere suscripto con alguna persona o entidad dedicada a la organización, venta o cobranza de la rifa, por la cual la misma se declara **SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE RESPONSABLE ANTE LA LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.** por el evento solicitado.

11.- Los Sorteos deberán registrarse por el extracto de la Lotería de Córdoba, y/o por Sistema de Bolillero, y/o por cupón con los datos del adquirente. Cualquier otro Sistema de sorteo propuesto, previo a su autorización, será evaluado por esta Lotería.

12.- Pago de arancel por verificación de precios de los premios, el que será determinado por esta Lotería.-

13.- Abono arancel en concepto de gastos por verificación y afectación de dominios (garantía y/o premio) ante el Registro de la Propiedad.

14.- Adjuntar facsímil de la boleta y boletas de sorteos estímulos. En la boleta deberá estar impreso:

### **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA BOLETA A COMERCIALIZAR**

- a. Nombre y domicilio de la Entidad organizadora. Cuando el pago sea en cuotas, cada una de ellas deberá contener el nombre de la Entidad que organiza el evento, número de la cuota correspondiente y precio/valor de la misma.
- b. Número de resolución autorizante.
- c. Numeración de la boleta.
- d. En la cuota única (pago al contado) o cuota N°1 deberá estar impreso, el valor/precio total de la boleta/bono/certificado discriminando el precio de emisión, impuesto a las rifas y precio de venta.
- e. Programa de premios y calendario de sorteos completo (Sorteo/s Ordinario/s y Estímulo/s)
- f. Las firmas de la Comisión Directiva, o Director, etc. de la Entidad organizadora.
- g. Las boletas estímulos deberán tener impreso: nombre y domicilio de la Entidad organizadora, la numeración de boleta correspondiente, Identificación del sorteo estímulo, programa de premio/s y sorteo/s respectivo, firmas de la comisión directiva.-
- h. **BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL EVENTO**: (Ejemplo que deberá adaptarse según la modalidad del evento)

1)- *Autorizada por Resolución N° ... de.....de la Lotería de la Provincia de Córdoba . S.E.*

2)- *El valor de venta de cada boleta será de \$..... (Pesos..... ), pagadero de contado o en..... (.....) cuotas iguales y consecutivas de \$ .....(Pesos.....) c/u.-*

3)- *La emisión constará de..... (...) boletas con..... número/s de..... (.....) cifras c/u.*

4)- *Para poder participar del sorteo, el adquirente de la boleta en cuotas estará obligado indefectiblemente, a abonar -como mínimo- una cuota mensual en forma*

*consecutiva a partir de la fecha de compra. El plazo máximo para la cancelación del pago de la boleta será hasta el día...../.../.... en el horario de..... Transcurrido dicho plazo se anulará la participación de la boleta en el sorteo.*

5)- *La falta de pago de una cuota hará perder a la boleta su valor, quedando en consecuencia la misma anulada. La mora se producirá automáticamente y el adquirente perderá derecho a la devolución de lo ya abonado.*

6)- *La entidad organizadora no se responsabiliza por la pérdida, sustracción o deterioro de la presente boleta.*

7)- *El pago de la boleta no podrá comprobarse con testigos, ni con otra prueba que no sea el talón oficial extendido por la entidad.*

8)- *Todos los premios de la presente Rifa/Tómbola serán adjudicados.... (explicar la modalidad de/los sorteos/s)*

9)- *Entrega de premios: los ganadores podrán retirarlos inmediatamente de realizado el sorteo en que resultaren favorecidos; no reclamado el premio dentro del plazo de siete (7) días para los premios en efectivo y de sesenta (60) días para los premios en bienes, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo, pierde todo derecho al mismo, pasando el premio a ser propiedad de la Entidad organizadora. La entrega de premios se hace efectiva en .....-.-*

10)- *Los premios no son acumulativos en un mismo tipo de sorteo (por Ej.: Semanales-Mensuales-Final-Contado, etc.), y el que en un tipo de sorteo obtuviera varios de ellos, solo cobrará el mayor. En caso de que se obtuviere más de un premio en diferentes tipos de sorteos (por Ej.: Sorteo Rifa y sorteo estímulo) el favorecido cobrará ambos, el mayor de cada uno de ellos.*

11)- *El impuesto correspondiente a la Ley 20630 ("gravamen sobre premios juegos de azar"), como así también, cualquier otro impuesto a abonar por la obtención de algún premio de la presente rifa / tómbola, ya sea éste nacional, provincial o municipal, correrá por cuenta y orden de los favorecidos o entidad, limitándose la responsabilidad de la entidad organizadora al ingreso del mismo en los plazos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva. Cuando el premio sea un rodado ofrecidos fueren rodados deberá figurar bajo quien recaerá la responsabilidad de afrontar los gastos en concepto de patentamiento, inscripción, etc.*

12)- *En caso de suspensión, prórroga, anulación de algún sorteo, este/os se realizará/n según lo determine la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.*

13)- *El resultado del sorteo (para Rifas que no se resuelvan por la Lotería de Córdoba) será publicado en los diarios..... y....., durante dos (2) días consecutivos y dentro de las 48 hs. de realizado el mismo.*

13) *La adquisición de la misma, importa por parte del comprador, conocer y aceptar las disposiciones de la Reglamentación de Rifas Y Tómbolas en vigencia y la presente Reglamentación.*

14)- *Ante cualquier divergencia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.*

15).- **Toda documentación que se presente en fotocopia deberá estar debidamente certificada, de lo contrario se interpretará como no presentada.**

**ANTE CUALQUIER CONSULTA DIRIGIRSE A: 27 de Abril N° 185 3° Piso-  
SECCIÓN AUTORIZACIONES Y BINGOS MUNICIPALES T.E.-FAX 0351-  
4268406- 4268585.**